

BOCCE

Año XCIII

Viernes

11 de Mayo de 2018

Nº 5.781

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 295.-** Corrección de errores del Sumario del B.O.C.CE. 5779 de fecha 4 de mayo de 2018, relativo al anuncio nº 287 sobre Notificación a D. Najib Tahiri, en Juicio Verbal 26/2017. **Pag.3467**
- 296.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (6ª convocatoria 2017). **Pag.3467**
- 297.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017), publicada en el B.O.C.CE. 5753 de 2-2-2018 y con n.º de orden 69. **Pag.3470**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 293.-** Notificación a D. Fouad Aiat Satoui, relativa a Divorcio Contencioso 333/2017. **Pag.3471**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

295.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE N.º 5779 de fecha 4 de mayo de 2018:

DONDE DICE:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

287.- Notificación a D. Najib Tahiri, relativa a Juicio Verbal 236/2017.

DEBE DECIR:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

287.- Notificación a D. Najib Tahiri, relativa a Juicio Verbal 26/2017.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 7 de mayo de 2018. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

296.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.3 “APOYO A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Sexta Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de Abril de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 (6ª Convocatoria).

Con fecha 4 de mayo de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 (6ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican. Se han presentado un total de 15 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 9 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	(1)	(2)	Pu nt.	subven- ción	%
105	06-02-18	María Arroyo Guirado María del Castillo Sánchez Cordero	48962703G 77539672W	Avda Otero nº 4 bloque 1 portal C 3º B	comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado (epig.651,2)	línea I	33.936,50	33.936,50	2	0	8	10.520,32	31,00%
113	20-02-18	Pablo Soriano Rodríguez	45113171M	Paseo de las Palmeras 9 entrepanta	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea I	4.055,16	4.055,16	1	0	7	1.135,44	28,00%
107	16-02-18	Juan Carlos López Quero	45097040C	Calle Jaudenes nº 15	médico especialista (epig.832,2)	línea I	27.135,00	27.135,00	1	0	6	7.597,80	28,00%
116	20-02-18	Restauración Hadu Marbella, SL	B51038065	Teniente Coronel Gautier nº 9 bajo	otroa cafés y bares (epig.673,2)	línea I	82.170,80	81.197,05	0	1	6	22.735,17	28,00%
108	19-02-18	Sancus Ingeniería, SLU	B19617190	Poblado Marinerro 11 bajo	servicios técnicos de ingeniería (epig.843)	línea I	93.394,85	48.394,85	0	0	6	12.582,66	26,00%
115	20-02-18	Itahisa Arevalo González	45100690J	Edificio la Perla calle Real 21 local 1 B	comercio al menor de libros, periódicos y revistas (epig.659,4)	línea I	1.111,31	1.111,31	0	0	6	277,83	25,00%
114	20-02-18	Brahim Reduan Amar Mohamed	45096003H	Muelle Cañonero Dato B 12,2 (local MC-18)	Comercio al por menor de helados 644,4	línea I	48.987,88	48.445,66	0	0	5	11.626,96	24,00%
103	26-01-18	Casanova y Zayas, SL	B51018828	Calle Echegaray nº 1 bajo F	gestoría administrativa (epig.722)	línea II	12.688,00	7.280,49	0	0	3	1.456,10	20,00%
109	19-02-18	Ahmed Ahmed Sbihi	01648203T	Pasaje Recreo Central nº 37	cronometradores (epig.886,2)	línea II	12.541,77	12.541,77	0	0	3	2.382,94	19,00%
104	02-02-18	Mercedes Sánchez Merino	45096131P	calle Sol nº 4 local bajo izquierda	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
106	12-02-18	Salua Benaisa Hamed	75958166E	calle Estrella nº 5	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
111	20-02-18	Jorge Larrea Castillo	45105985H	Marina Española	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
112	20-02-18	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	Barrio de San José (Hadú)	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
102	29-12-17	Ecoceuta, sl	B51006971	muelle Alfau s/n	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
110	20-02-18	Inversiones Cañonero Dato, SL	B51031250	Avda Muelle Cañonero Dato, concesión 15 B	NEGATIVO INVERSIONES INICIADAS PREVIAMENTE A LA SOLICITUD		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
							316.021,27	264.097,79	4,00	1,00		70.315,22	

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO. - Denegar la subvención al siguiente solicitante por no reunir los requisitos de las Bases Regulatoras:

La solicitud de ayuda presentada por **Inversiones Cañonero Dato, SL (solicitud 110)** a juicio de la instructora presenta las siguientes incidencias y por tanto se informa de manera negativa. En virtud del artículo 68 “*subsanción y mejora de la solicitud*” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 27 de febrero de 2018, se requiere a la interesada, por medio de su representante, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, se persone en las dependencias de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), al objeto de aportar documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, advirtiéndole que, de lo contrario, se entenderá por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud. Con fecha 14 de marzo de 2018 se comprueba que, el solicitante, D. José Bentolila Alfón, ha presentado subsanación a la solicitud. Entre la documentación requerida en la subsanación, se encontraban la declaración relativa a la condición de PYME para determinar la categoría de la empresa: autónoma, asociada o vinculada (*según la Base 4.- Beneficiarios, apartado A) Quién puede ser beneficiario de la ayuda*); y el en caso en que los presupuestos de las inversiones presentadas como subvencionables superen los 50.000,00 € para la ejecución de obras o de los 18.000,00 € para la adquisición de bienes o servicios, la necesidad de presentar 3 ofertas (*Base 12.- Costes Subvencionables, apartado D).- Condiciones de los activos materiales*). A fecha 13 de marzo de 2018 no se presenta ninguna de esta documentación.

- i. El anexo II Declaración responsable sin completar los compromisos adquiridos.
- ii. Presenta el anexo X de declaración de compromiso de responsabilidad ambiental manifestando que posee la certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.), pero no la aporta para comprobar dicha certificación.
- iii. Aporta anexo XI Plan de Igualdad, sin cumplimentar debidamente.

B. Tipo de proyecto: En virtud de lo manifestado por el interesado en el apartado 6 de la memoria del proyecto de inversión, dicen que el expediente presentado se correspondería con la LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos, según las bases regulatoras específicas para esta ayuda. De la documentación aportada, se sacan los siguientes datos:

- Fecha constitución de la sociedad: 27/01/2014.
- Fecha solicitud ayuda: 20/02/2018.
- Fecha Alta en el I.A.E. en la dirección del proyecto: 15/02/2018 con una superficie de 250 m² alta con anterioridad a la fecha de solicitud y superficie inferior a la que se dice en la memoria de inversión que tiene, que el solicitante cifra en 800 m².

C. Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las inversiones: presenta acta notarial con fecha 20 de febrero de 2018, y el notario, D. José Eduardo García Ibáñez, certifica que “al día de la fecha **no ha iniciado la actividad** que tiene proyectada en el local sito en ésta Ciudad, Muelle Cañonero Dato, concesión 15-B y que **las obras realizadas se encuentran por debajo del cincuenta por ciento de terminación de las mismas**”. Según la Base 6: “Requisitos de los proyectos”, apartado d), “La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que **el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud** de participación en el proceso de concesión”. En este caso, el solicitante presenta un acta de no inicio de la actividad, lo que se requiere es el acta de no inicio de inversiones, y **el notario certifica que ya están iniciadas dichas inversiones**, por lo que, atendiendo a las bases regulatoras, la inversión presentada no sería subvencionable.

En virtud de lo manifestado por el interesado en la solicitud presentada y los distintos documentos adjuntos acerca del proyecto, y de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras Específicas, concretamente:

- 1) **Base 6.- Requisitos de los proyectos, apartado d)** *La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.*
- 2) **Base 6.- Requisitos de los proyectos, apartado g)** *Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.*
- 3) **Base 16.- Procedimiento de Concesión B.- Fase de Inicio, Subsanción de errores:** *Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.*

En consecuencia, el proyecto presentado **no es subvencionable**, pues las inversiones propuestas, tal y como menciona el acta notarial, ya están iniciadas a fecha de la solicitud de ayuda; además de no haber subsanado la solicitud presentada conforme a la oportuna subsanación de errores requerida el día 27 de febrero de 2018.

TERCERO.- Las solicitudes de ayuda presentadas por **D^a. Mercedes Sánchez Merino (solicitud 104), Salua Benaisa Hamed (solicitud 106), Jorge Larrea Castillo (solicitud 111), Ecoceuta, SL (solicitud 102) y Ópticas de Ceuta, SL (solicitud 112)** ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases regulatoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de Mayo de 2018

El instructor responsable

297.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de mayo de 2018 y número de registro 003822, mediante la que se aprueba la rectificación del disponiendo PRIMERO de la Resolución de 23 de marzo de 2018 de concesión, en régimen de competencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la cuarta convocatoria que va desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de octubre de 2017 al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCION

Mediante Resolución de la Consejería de Economía de Hacienda, Administración Pública y Empleo de 23 de marzo de 2018, se aprobó la concesión de ayudas relativa a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos - cuarta convocatoria 2017, período del 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017 publicadas en el BOCCE 5772 de 10 de abril de 2018.

Revisada la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, se ha comprobado la existencia de un error material en el anexo I, del disponiendo PRIMERO relativo a las solicitudes desistidas, habiéndose omitido del mismo el expediente núm. 68 de ON 365 ENERGIA, SL, que renuncia a la ayuda concedida.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, **HE RESULETO:**

1º.- Rectificar el anexo I del disponiendo PRIMERO de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2018, relativa a la concesión de las ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos - cuarta convocatoria 2017, período del 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017 publicadas en el BOCCE 5772 de 10 de abril de 2018, **donde dice:**

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
62	30-08-2017	JOSE Mª FUENTES ROSAS	45069966V	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
63	31-08-2017	DELTA UNIVERSAL, S.L.	B51005569	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
65	08-09-2017	FARIDA MOHAMED BUCHTA	45080833M	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
72	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
73	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
69	25-09-2017	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S	RENUNCIA
60	24-08-17	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116Q	RENUNCIA

Debe decir:

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
62	30-08-2017	JOSE Mª FUENTES ROSAS	45069966V	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
63	31-08-2017	DELTA UNIVERSAL, S.L.	B51005569	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
65	08-09-2017	FARIDA MOHAMED BUCHTA	45080833M	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
72	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
73	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
68	18-09-17	ON 365 ENERGIA, SL	B51027878	RENUNCIA
69	25-09-2017	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S	RENUNCIA
60	24-08-17	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116Q	RENUNCIA

2º.- Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada, que será de aplicación.

Ceuta, a 8 de mayo de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

293.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado el Auto aclaratorio de 19-04-2018 del tenor literal siguiente:

“AUTO

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: MACARENA GARCÍA RECIO

En CEUTA, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia el 03.04.2018, que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- Por la parte actora, se ha interesado la aclaración de la sentencia en los términos que consta en el escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según correspondan, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

SEGUNDO.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar la sentencia de 03.04.2018, dictada en el presente procedimiento, en el sentido de corregir el error material de atribuir el uso y disfrute de la vivienda (punto cuatro del fallo de la sentencia) a FOUAD AIAT SATOUI en vez de NAIMA ABDEL LAH MEHDJ.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso contra la resolución a la que refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.Sª. ; doy fe.-

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y como consecuencia del ignorado paradero de FOUAD AIAT SATOUI, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma al mencionado demandado.

En CEUTA, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos